



Gerencia General

Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos - Código Unificado N- 2301098

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 05 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000002-2023-ASN17-2023-GG-PJ-PJ



Firmado digitalmente por MACEDO YAÑEZ Eder Glodoaldo FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2023 11:26:45 -05:00

A : JAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente General

De : EDER GLODOALDO MACEDO YAÑEZ
Presidente Suplente del Comité de Selección

Asunto : Informe de declaración de desierto del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada - Ley 31728 - N° 17-2023-GG-PJ, Ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos - Código Unificado N°2301098".

Referencia : EXPEDIENTE 001534-2023-SGE-GI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzarle el Informe que sustenta las causas que han motivado la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada - Ley 31728 - N° 17-2023-GG-PJ, para la Contratación de la Ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos - Código Unificado N°2301098" - Primera Convocatoria.

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de agosto de 2023, se convocó el procedimiento de selección: AS-Ley 31728-017-2023-GG-PJ-1, conforme al siguiente cronograma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/08/2023	09/08/2023
Registro de participantes (Electrónica)	10/08/2023 00:01:00	20/08/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	10/08/2023 00:01:00	14/08/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	16/08/2023	16/08/2023
Integración de las Bases	16/08/2023	16/08/2023
SEACE (LIMA / LIMA / LIMA)		
Presentación de propuestas (Electrónica)	21/08/2023 00:01:00	21/08/2023 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas	22/08/2023	24/08/2023
COMITE DE SELECCION (LIMA / LIMA / LIMA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	25/08/2023 08:30:00	25/08/2023
SEACE (LIMA / LIMA / LIMA)		



Firmado digitalmente por CEVASCO URIBE Fernando Hernan FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por CONDORI MENDOZA Karina Vanessa FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:13:49 -05:00





Gerencia General

Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos - Código Unificado N- 2301098

- Con fecha 21 de agosto de 2023, se realizó la presentación de ofertas (electrónica), habiéndose registrado las siguientes ofertas electrónicas a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20393878836	CONSORCIO BRIZSA	21/08/2023
2	20031656583	CONSORCIO PENITENCIARIO	21/08/2023
3	23604455287	CONSORCIO CAYETANA	21/08/2023

- Mediante Acta de fecha 25 de agosto de 2023, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección, al no contar con ofertas válidas (se adjunta acta).
- De conformidad con el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento, la cual indica que: *“Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares”*, se informa que la presidente titular del comité de selección Sra. Nathaly de Jesús Chafloque Jaqui, ya no labora en la entidad desde el 01 de setiembre de 2023, por lo cual, el suscrito Eder Glodoaldo Macedo Yáñez, formula el presente documento como presidente suplente, dejando constancia que no tuvo participación alguna en el desarrollo de la 1ª convocatoria del presente procedimiento de selección.

2. ANÁLISIS

- El numeral 29.1 del artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que: *“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no queda válida ninguna oferta (...)”*. Y en concordancia con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece que: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”*.
- Según Acta de Comité de Selección de fecha 25 de agosto de 2023, suscrita por: i) Nathaly de Jesús Chafloque Jaqui, ii) Karina Vanessa Condori Mendoza, y iii) Fernando Hernán Cevalco Uribe, se evidencia que se tuvo la presentación de 3 ofertas al procedimiento de selección, aconteciendo lo siguiente:

- La oferta del postor CONSORCIO CAYETANA integrado por INARMEN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y EJECUTORES E INVERSIONES DE LA AMAZONIA S.R.L., no cumplió con la presentación de los documentos solicitados como requisitos de Calificación de las Bases Administrativas, razón por la cual el Comité de Selección, declaró su oferta como DESCALIFICADA.

- La oferta del postor CONSORCIO PENITENCIARIO integrado por CONSTRUCKDERT S.A.C. y MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES OSO E.I.R.L., no cumplió con la acreditación de experiencia del profesional propuesto como Residente de Obra, toda vez que acredita 35 meses y las bases estipulan como mínimo 36 meses de experiencia, razón por la cual el Comité de Selección, declaró su oferta como DESCALIFICADA.



Firmado digitalmente por
CEVASCO URIBE Fernando
Hernan FAU 2015981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por CONDORI
MENDOZA Karina Vanessa FAU
2015981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:13:49 -05:00





Gerencia General

Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos - Código Unificado N- 2301098

- La oferta del postor CONSORCIO BRIZSA integrado por CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L. y GRUPO MARREROS S.A.C., no cumplió con la acreditación de experiencia del profesional propuesto como Residente de Obra, toda vez que no demuestra que los servicios prestados por el residente de obra cumplan con las condiciones exigidas para ser considerada como obra similar, razón por la cual el Comité de Selección, declaro su oferta como DESCALIFICADA.

En tal sentido, no habiendo más ofertas válidas, el comité en mención declaro desierto el procedimiento de selección.

- De lo anterior, se puede advertir que las razones que motivaron la declaratoria de desierto recaen en responsabilidad directa de los postores sobre sus ofertas, no teniendo injerencia alguna el contenido de las bases y/o expediente de contratación, por lo que no amerita efectuar alguna modificación.
- Sin perjuicio de ello, conforme a correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2023 (PDF adjunto), la empresa BRUVATC S.R.L. comunicó a la Sra. Nathaly de Jesús Chafloque Jaqui, las razones por las cuales no presentó su oferta, precisando que las bases no brindaban la posibilidad de gozar del beneficio indicado en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, así como de la posibilidad de constituir fideicomiso.

Al respecto, es importante señalar que lo estipulado en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, brinda la posibilidad de que las micro y pequeñas empresas puedan presentar como garantía de fiel cumplimiento (10% del monto del contrato), la retención de dicho monto, no obstante, dicho beneficio ya se incorporó en el contenido de las bases integradas de la primera convocatoria, en atención del artículo 9 del D.L. 1553.

De otra parte, la posibilidad de constituir fideicomiso, tal y como se indicó en el pliego de absolución de consultas y/u observaciones, no ha sido considerado en el presupuesto del expediente técnico de obra, y de pretender su incorporación implicaría la modificación de dicho documento y su aprobación, además de mayor retraso en el proceso de contratación. Así también, como ya se indicó en párrafos anteriores, si hubo ofertas en la primera convocatoria, y sus defectos no tienen relación alguna con los puntos señalados por la empresa BRUVATC S.R.L., lo cual refleja que dichas apreciaciones responden a los intereses particulares de mencionada empresa.

3. CONCLUSIONES

- Debido a que no se contó con ofertas válidas, el Comité procedió a declarar Desierto el procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada – Ley 31728 – 17-2023-GG-PJ, para la Contratación de la Ejecución del saldo de Obra: “Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos – Código Unificado N°2301098” - Primera Convocatoria.



Firmado digitalmente por
CEVASCO URIBE Fernando
Hernan FAU 2015981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por CONDORI
MENDOZA Karina Vanessa FAU
2015981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:13:49 -05:00





Gerencia General

Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos - Código Unificado N- 2301098

- En cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emite el presente informe.

4. RECOMENDACIONES

- El Comité de Selección recomienda realizar una nueva convocatoria de la Adjudicación Simplificada - Ley 31728-017-2023-GC-PJ, para la Contratación de la ejecución del saldo de Obra "Mejoramiento del servicio de juzgamiento en las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Iquitos, provincia de Maynas, distrito judicial de Iquitos – Código Unificado N°2301098", según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que no corresponde adoptar medidas correctivas sobre el expediente de contratación.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

EDER GLODOALDO MACEDO YAÑEZ
Presidente Suplente del Comité de Selección
Gerencia General

EMY



Firmado digitalmente por
CEVASCO URIBE Fernando
Hernan FAU 2015:981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:26:30 -05:00



Firmado digitalmente por CONDORI
MENDOZA Karina Vanessa FAU
2015:9981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.09.2023 11:13:49 -05:00

